

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA**Orden Foral 115/2019, de 12 de marzo. Aprobar la convocatoria de ayudas a la reestructuración y/o reconversión de viñedo. Campañas 2019 y 2020**

Visto el Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea una organización común de mercados de los productos agrarios y el Reglamento (CE) 555/2008 de la Comisión de 27 de junio de 2008 y sus posteriores modificaciones, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) 479/2008 del Consejo, en lo relativo a los programas de apoyo, el comercio con terceros países, el potencial productivo y los controles en el sector vitivinícola.

En este nuevo marco jurídico, para garantizar el correcto funcionamiento de los programas de apoyo en el sector vitivinícola se desarrollan los siguientes reglamentos:

— El Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión, de 15 de abril, por el que se completa el Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola y se modifica el Reglamento (CE) 555/2008 de la Comisión.

— El Reglamento de ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión de 15 de abril, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector regulando las disposiciones sobre los programas de apoyo en el sector vitivinícola y las disposiciones sobre los programas de apoyo que los estados miembros deben presentar a la Comisión.

Para ajustar la normativa nacional a estos nuevos reglamentos comunitarios, se dictó el Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola, programa que ha finalizado el 31 de julio de 2018, aprobándose uno nuevo para el periodo 2019-2023 y se dicta el Real Decreto 5/2018 de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del citado programa.

Respecto del contenido de las ayudas sobre el régimen previsto en este Real Decreto 5/2018, se dicta posteriormente el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, que recoge las modificaciones en las condiciones de aplicación de las medidas de promoción, de reestructuración y reconversión de viñedos y de promoción, que además recoge el conjunto de disposiciones que desarrollan el programa para la aplicación del nuevo marco normativo en nuestro país, regulando en la Subsección 1ª del capítulo II los aspectos relativos a la reestructuración y reconversión de viñedos, y en el capítulo III en su disposición transitoria segunda, las condiciones de paso de los planes del PASV 2014-2018 al siguiente periodo 2019-2023.

Por otra parte, el Decreto 26/2019, de 26 de febrero, aprobado por Gobierno Vasco, ha establecido las normas de desarrollo y aplicación de la reglamentación comunitaria y de la normativa estatal básica de las medidas de apoyo comunitarias al sector vitivinícola 2019-2023 en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Considerando su disposición transitoria única que establece las condiciones de paso de los planes del PASVE 2014-2018 al actual periodo 2019-2023, se tendrá en cuenta que las operaciones finalizadas a 31 de julio de 2018 y que no hayan podido ser pagadas antes del 15 de octubre de 2018, se abonarán con cargo a los ejercicios FEAGA 2019 a 2023 a cuyos efectos los requisitos y condiciones serán los establecidos en el Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre,

para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola, y que las medidas aprobadas y no finalizadas a 31 de julio de 2018, serán liquidadas o pagadas con cargo a los ejercicios FEAGA 2019-2023 conforme a los importes y acciones recogidos en el artículo 37 del Real Decreto 1636/2018 y serán ejecutadas conforme a los requisitos y condiciones previstas en dicho Real Decreto.

Teniendo en cuenta que el Real Decreto 1363/2018 establece en su artículo 35 una fecha tope para la comunicación de pagos realizados por los organismos pagadores con vistas a la reasignación de fondos por el MAGRAMA a las diferentes Comunidades Autónomas, que es el viernes de la semana inmediatamente anterior a la fecha 30 de junio y que dicho viernes en el año 2019 es el día 21 de junio.

Teniendo en cuenta que el Organismo Pagador del País Vasco requiere una semana antes como plazo máximo para recibir las propuestas de pago procedentes de las Diputaciones Forales para que éstas entren en dicho complot, las mismas deberán ser entregadas a dicho Organismo Pagador como máximo el día 14 de junio de 2019.

Teniendo en cuenta que una vez resignados esos fondos y para que puedan ejecutarse los sobrantes con cargo al ejercicio FEAGA 2018/2019 que finaliza día 15 de octubre de 2019, el pago por parte del Organismo Pagador deberá realizarse antes de dicha fecha, el plazo máximo de comunicación al mismo se ha de establecer el día 4 de octubre de 2019.

Teniendo en cuenta que el objetivo es poder presentar a pago al Organismo Pagador con el mínimo plazo de demora el mayor número de solicitudes posibles del Territorio Histórico de Álava y que para ello deben establecerse plazos que permitan conseguir dicho objetivo así como organizar adecuadamente la actividad y gestión administrativa del Servicio de Viticultura y Enología que es el órgano gestor de dicha ayuda.

Teniendo en cuenta que la visita a campo para certificar el no inicio de acciones, que es requisito imprescindible para permitir el inicio de trabajos posteriormente a la solicitud pero previo a la aprobación del plan, supone una dedicación de medios muy superior a la requerida por el procedimiento normal por tener que realizarse de manera inmediata y urgente, y por tanto debe preverse un sistema que garantice que dicha necesidad es real. Por tanto se considerarán urgentes y se realizará la visita rápida a las solicitudes presentadas en los 10 primeros días hábiles de cada plazo establecido.

En base a lo anteriormente expuesto, de conformidad lo dispuesto en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo (2019-2023) al sector vitivinícola y en el Decreto de Gobierno Vasco aprobado el día 26 de febrero de desarrollo y aplicación de las medidas de apoyo comunitarias al sector vitivinícola de la Comunidad Autónoma de Euskadi y haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar el procedimiento de convocatoria de solicitud de ayuda al régimen de reestructuración y/o reconversión de viñedo 2019 en el Territorio Histórico de Álava, contemplados en el artículo 11 del Reglamento CE 479/2008 con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el Real Decreto 1663/2018 y Decreto 26/2019, de 26 de febrero, del Departamento de desarrollo económico e infraestructuras del Gobierno Vasco, de desarrollo y aplicación de las medidas de apoyo comunitarias 2019-2023 al sector vitivinícola de la Comunidad Autónoma de Euskadi y disposiciones complementarias, mediante asignación financiera de los fondos comunitarios procedentes del FEAGA, fijando los siguientes plazos de recepción de solicitudes de ayuda:

— Para 2019, desde el día siguiente al de publicación de esta Orden Foral en el BOTA, y hasta el día 12 de abril de 2019 inclusive.

– Para 2020, desde el día 16 de octubre hasta el día 30 de noviembre de 2019, ambos inclusive.

Segundo. Establecer en el siguiente cuadro, las fechas límite de recepción en el Servicio de Viticultura y Enología de solicitudes de pago para ser entregadas al Organismo Pagador del País Vasco antes de las fechas que asimismo se indican, así como las fechas tope del plazo complementario en caso de ser las solicitudes incompletas o incorrectas.

FECHA DE ENTREGA A ORGANISMO PAGADOR DEL PAÍS VASCO PARA EL PAGO DE LA AYUDA	FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE PAGO EN EL SERVICIO DE VITICULTURA Y ENOLOGÍA	FECHA LÍMITE PARA COMPLETAR SOLICITUDES INCOMPLETAS / INCORRECTAS
Antes de 14 de junio de 2019	Día 24 de mayo de 2019	Día 31 de mayo de 2019
Antes de 4 de octubre de 2019	Día 13 de septiembre de 2019	Día 27 de septiembre de 2019
Antes de 19 de junio de 2020	Día 29 de mayo de 2020	Día 5 de junio de 2020
Antes de 2 de octubre de 2020	Día 18 de septiembre de 2020	Día 25 de septiembre de 2020

En cualquier caso las solicitudes que no se completen en las fechas límite establecidas en el cuadro anterior, quedarán pendientes de pago hasta la remesa siguiente a la que la solicitud haya sido completada.

Tercero. Las solicitudes se presentarán en el Servicio de Viticultura y Enología del Departamento de Agricultura del Diputación Foral de Álava, situado en la “Casa del Vino” de Laguardia (Álava), en horario de atención al público de lunes a viernes todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

Vitoria-Gasteiz, a 12 de marzo de 2019

Diputado Foral de Agricultura

EDUARDO AGUINACO LÓPEZ DE SUSO

Directora de Agricultura

MARÍA ASUNCIÓN QUINTANA URIARTE